

Con fecha 22 de junio de 2017, tuvo entrada en la unidad de información y transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-015932.

Una vez analizada la solicitud, la Secretaría de Estado de la Unión Europea resuelve denegar el acceso a la información solicitada por [REDACTED] en base al artículo 14.1 e)

En el documento anejo de la Secretaría de Estado se explican las razones de la denegación de su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, a 24 de julio de 2017

Manuel Durán Jiménez-Rico

Jefe del Gabinete Técnico del Subsecretario